



La movilidad
es de todos

Mintransporte



GUÍA PARA LA SOLICITUD Y EXPEDICIÓN DE CONCEPTOS DE SUSTENTABILIDAD FINANCIERA



CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS

Superintendente de Transporte

CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado De Tránsito y Transporte Terrestre

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

Superintendente Delegado De Concesiones e Infraestructura

ÁLVARO CEBALLOS SUÁREZ

Superintendente Delegado De Puertos

JULIO BONILLA ALDANA

Superintendente Delegado De Protección de Usuarios

MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA

Secretaria General

MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

PAULA ANDREA JARAMILLO HERRERA

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte

Apoyo de:

PAULA VANESSA ACUÑA PINEDA

CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ CAMELO

Grupo “Juventud y Meritocracia”

Diseño:

JEISSON HERNÁN DÍAZ DUARTE

GUÍA SOBRE CONCEPTOS DE SUSTENTABILIDAD FINANCIERA

En esta guía podrá encontrar la información básica sobre los conceptos de sustentabilidad financiera, que todas las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deben conocer.



Presentación

Los ciudadanos deben conocer cómo funciona su Superintendencia de Transporte, no sólo de puertas hacia afuera, sino internamente y sobre todo en el corazón de una entidad que se renovó con miras a la legalidad y la transparencia. Por eso, nos hemos propuesto acabar con la tragedia que significa para las empresas tener que soportar meses esperando un papel, un concepto, para poder desarrollar su actividad económica.

La Superintendencia debe generar reglas claras y estables en el tiempo, para que quienes participan en el mercado las conozcan y se adecúen a aquellas. Esta Guía es uno de los instrumentos que facilitan ese resultado.

La Guía se expidió basándose en las buenas prácticas para la expedición de “soft law”, pues pretende explicar cómo la Superintendencia ejerce sus facultades, así como refleja una interpretación actual de la ley –sin reemplazarla–, y como factor fundamental, se expidió con cooperación y diálogo con los participantes del mercado.

En efecto, tras publicar el borrador de Guía, se recibieron comentarios de agremiaciones como Anato y Acoltés, empresas privadas, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, abogados y otros ciudadanos. Agradecemos a quienes participaron de manera activa en la construcción de este documento. Ese futuro que queremos es de todos, y es por eso que esta Guía se ha construido entre todos.

Adicionalmente, se ha generado una interoperabilidad entre el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte que minimiza los tiempos de emisión del concepto de sustentabilidad financiera, en beneficio de los empresarios.

Estamos cumpliendo con el compromiso de obrar con legalidad, con transparencia y apoyando el emprendimiento en el sector transporte.

Nuestra Superintendencia no para.

Carmen Ligia Valderrama Rojas
Superintendente de Transporte

CONTENIDO

I. FINALIDAD	1
1. ¿Cuál es?	2
II. RESPONSABLE	3
2. ¿Quién debe emitir el concepto?	4
III. PROCEDIMIENTO	5
3.1 ¿Cuál es el procedimiento ante el Ministerio de Transporte?	6
3.1.1. ¿En qué consiste la capacidad transportadora operacional?	6
3.1.2. ¿Qué deben hacer las empresas ante el Ministerio de Transporte?.....	7
3.1.3. ¿Qué documentos deben aportar?	8
3.2 ¿Cómo es el procedimiento en la Superintendencia de Transporte?.....	10
IV. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	11
4.1. Contratos.....	12
4.1.1. ¿Con quién se contrata?	12
4.1.2. ¿Cuáles son los elementos mínimos que deben contener los contratos?	13
4.2. Planes de Rodamiento	14
4.2.1. ¿Qué es un Plan de Rodamiento?	14
4.2.2. ¿Cuál es la información mínima que deben contener los planes de rodamiento?	14
V. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	15
5.1. ¿Cuál es el resultado del análisis de la Superintendencia De Transporte?	16
5.2. ¿Cuál es el término de la superintendencia para pronunciarse sobre los conceptos de sustentabilidad de las empresas?	16
5.3. ¿Qué pasa si los documentos presentados por las empresas están incompletos?	16
VI. FUENTES Y CRÉDITOS	17
6.1. FUENTES NORMATIVAS	18
6.2. FUENTES Y AUTORES DE LAS IMÁGENES	19



I. FINALIDAD



1. ¿Cuál es la finalidad del concepto?



Se evalúan los contratos de transporte aportados por la empresa y el plan de rodamiento respectivo, para determinar la sustentabilidad de la operación con la cual se solicita la fijación o incremento de la capacidad transportadora de la empresa de transporte.

No se analiza la sustentabilidad de la empresa de transporte, sino de la operación específica que se somete a revisión de la Superintendencia



II. RESPONSABLE



2. ¿Quién debe emitir el concepto?



VIGILADO
SuperTransporte

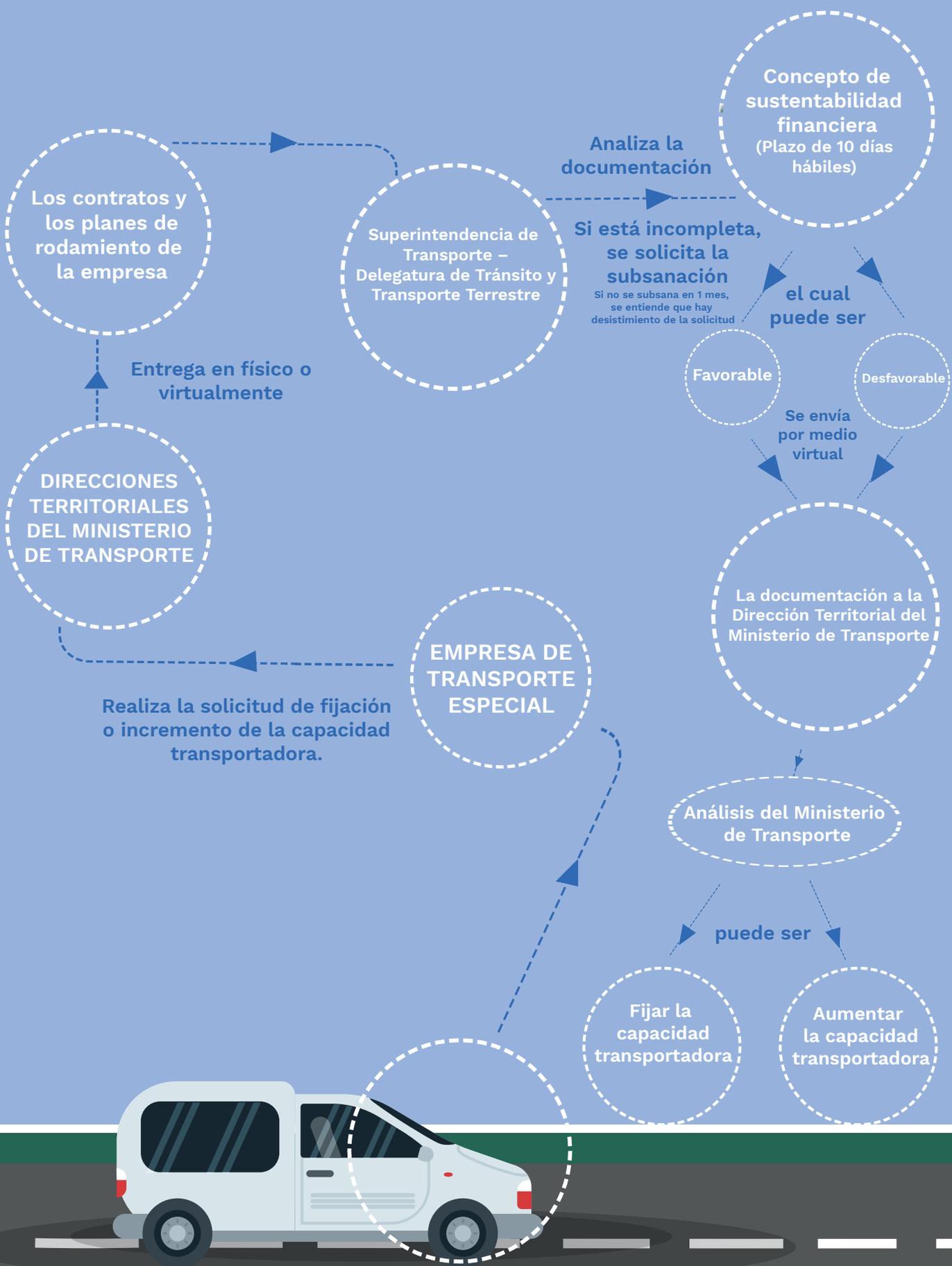
La Superintendencia de Transporte

Con fundamento en sus funciones de vigilancia, corresponde a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre, a través de la Dirección de Promoción y Prevención.

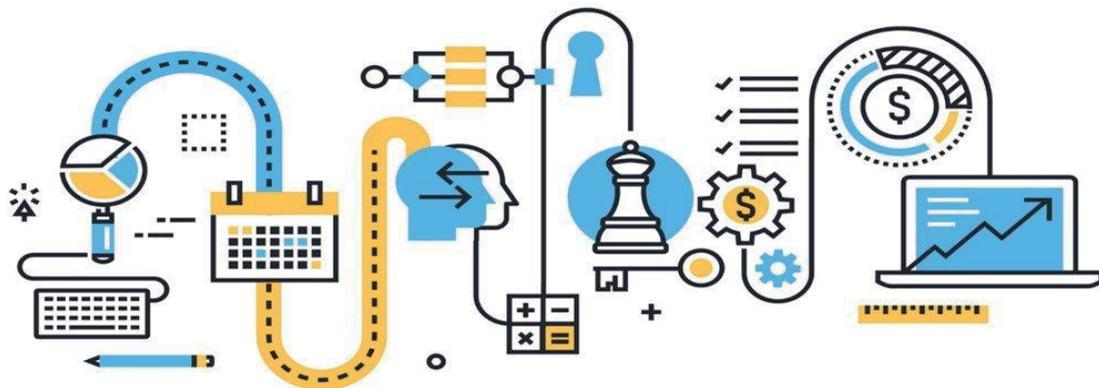


III. Procedimiento ante la Superintendencia de Transporte





3.1. ¿Cuál es el procedimiento ante el Ministerio de Transporte?”



El Ministerio de Transporte recibe la solicitud realizada por la empresa de transporte, y con base en ésta debe solicitar la emisión de concepto por parte de la Superintendencia de Transporte, para que obre como uno de los elementos propios del análisis para fijar o incrementar la capacidad transportadora.

3.1.1. ¿En qué consiste la capacidad transportadora operacional?

La capacidad transportadora operacional hace referencia al número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa ocupa en el desarrollo de su actividad.

3.1.2. “¿Qué deben hacer las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte?”



La movilidad
es de todos

Mintransporte

- Debe acudir a la Dirección Territorial del Ministerio. Puede ser cualquier Dirección Territorial, pero se recomienda que se acuda a la que corresponda al domicilio de la empresa
- La emisión de concepto por parte de la Superintendencia de Transporte es gratuito.

3.1.3. ¿Qué documentos deben aportar para la emisión del concepto de sustentabilidad?

De acuerdo con el artículo 2.2.1.6.7.2 del decreto 1079 de 2015, para la fijación de la capacidad transportadora las empresas deben aportar:

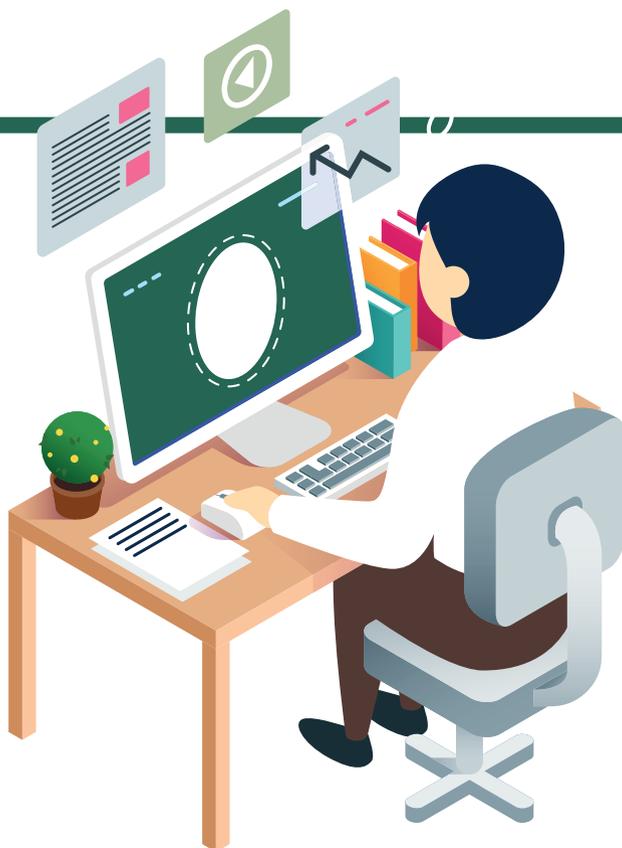
- Solicitud de ingreso de unidades a la capacidad transportadora.
- Contratos de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial suscritos por la empresa de transporte
- Plan de rodamiento.

Para el incremento de la capacidad transportadora deben anexar además de los anteriores, los siguientes:

- Copia de los contratos de servicio especial, que esté ejecutando y de los nuevos que requiere atender con la nueva capacidad.
- Plan de rodamiento, donde se demuestre la utilización de los vehículos autorizados y de los que solicitan con el aumento.
- Estructura de costos de las operaciones que tienen contratadas y las tarifas establecidas por el servicio.
- Los estados financieros básicos, con corte a la gacha de radicación de la solicitud de incremento de capacidad transportadora, los cuales deben relejar el patrimonio líquido mínima exigido, propiedad de planta y equipos”.

Las Direcciones Territoriales del **Ministerio de Transporte** (no las empresas) solicitan a la **Superintendencia de Transporte** concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual le envía copia de los respectivos contratos de transporte y el plan de rodamiento que presenta la empresa como soporte de su solicitud.

Ese envío de documentación a la **Superintendencia** se puede realizar por medios virtuales, a través del sistema creado para esos efectos, para reducir los tiempos en la emisión del concepto.



3.2. ¿Cómo es el procedimiento en la Superintendencia de Transporte?



Una vez recibida la documentación remitida por la Dirección Territorial correspondiente, la **Superintendencia de Transporte** realiza un análisis de sustentabilidad financiera de la operación, teniendo en cuenta:

-  **Contratos(s) de transporte de servicio especial:** Tanto los que se están ejecutando, como los nuevos que se requieren atender con la nueva capacidad. Se analizan los elementos mínimos que deben contener y la vigencia de los mismos.
-  **Plan de rodamiento:** Se analizan los elementos mínimos que deben contener y que demuestre la utilización, tanto de los vehículos autorizados, como de los que se solicitan con el incremento de la capacidad. La anterior información solo podrá ser extraída de los contratos.



IV. DOCUMENTACIÓN ANALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE



4.1. Contratos de Transporte de Servicio Especial



4.1.1. ¿Con quién se contrata?

El servicio público de transporte terrestre automotor especial solo podrá contratarse con empresas de transporte **legalmente constituidas y debidamente habilitadas** para esta modalidad. En ningún caso se podrá prestar sin la celebración del contrato suscrito con la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio.

Los contratos deben estar numerados consecutivamente por la empresa de transporte.

4.1.2. ¿Cuáles son los elementos mínimos que deben contener los contratos?

- I. Condiciones.
- II. Obligaciones.
- III. Valor de los servicios contratados.
- IV. Número de pasajeros a movilizar.
- V. Horarios de las movilizaciones.
- VI. Áreas de operación.
- VII. Tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos.
- VIII. Toda la demás información necesaria para desarrollar un plan de rodamiento que permita al Ministerio de Transporte determinar los factores de ocupación y las necesidades de incremento de la capacidad transportadora global (**ver numeral 4.2.2. de la guía**).



4.2. Planes de Rodamiento

4.2.1. ¿Qué es un Plan de Rodamiento?

Es la programación para la utilización plena de los vehículos autorizados y vinculados a una empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial, para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de los contratos de transporte de servicio especial, suscritos entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio.

4.2.2. ¿Cuál es la información mínima que deben contener los planes de rodamiento?

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.6.7.3 del decreto 1079 de 2019, debe contener como mínimo:

-  Días en los que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos.
-  La utilización de los vehículos autorizados y los que se solicitan en el caso del incremento.
-  Tiempo de cada viaje.
-  Recorrido inicial y final.
-  Cantidad y clase vehículos a utilizar.

Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte sólo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otosíes de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.7.2 del decreto 1079 de 2015



V. ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE



5.1. ¿Cuál es el resultado del análisis de la Superintendencia de Transporte?

El concepto de sustentabilidad puede ser favorable o desfavorable por parte de la Superintendencia de Transporte. El concepto no señala capacidades abiertas para las empresas (v.gr. 500 vehículos...).

5.2. ¿Cuál es el término de la Superintendencia para pronunciarse sobre los conceptos de sustentabilidad de las empresas?

La **Superintendencia de Transporte** cuenta con el término de 10 días hábiles para resolver la petición de la Dirección Territorial correspondiente sobre el concepto de sustentabilidad financiera de cada empresa transportadora. El término cuenta desde que se recibe completa la información y se radica por el sistema creado para este proceso.

5.3. ¿Qué pasa si los documentos presentados por las empresas están incompletos?

La **Superintendencia** solicitará la subsanación de los documentos, para lo cual se contará con el término máximo de un (1) mes. En el caso que no se cumpla el requerimiento, el trámite no se seguirá adelantando por parte de la Superintendencia, toda vez que la solicitud se entiende desistida.



VI. FUENTES



6.1. Fuentes normativas

- <http://visor.suit.gov.co/VisorSUIT/index.jsf?FI=555>

CLASE	NORMA	AÑO DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULO QUE APLICA
Ley	1437	2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Artículo 17 y 30
Ley	336	1996	Estatuto General De Transporte	Artículo 22
Decreto Único Reglamentario	1079	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Artículo 2.2.1.6.1.1., 2.2.1.6.1.2., 2.2.1.6.2.1., 2.2.1.6.3.1., 2.2.1.6.4., 2.2.1.6.4.1., 2.2.1.6.5., 2.2.1.6.7.1. 2.2.1.6.7.2., 2.2.1.6.7.3.,
Decreto	2409	2018	Estructura de la Superintendencia de Transporte	Artículo 20
Decreto	348	2015	Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones	Artículos 1,2,3,5,6
Circular Ministerio de Transporte	20184000025391	2018	Aplicación del Capítulo 6, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1079 de 2015	N/A

6.2. Fuentes y autores de las imágenes

Imágenes:

1. https://www.freepik.es/vector-gratis/coleccion-bocetos-vehiculos-vintage_945900.htm
2. <https://www.ingeniovirtual.com/wp-content/uploads/conceptos-basicos-de-analitica-web.jpg>
3. <http://web.mintransporte.gov.co/images/logo-grande.png>
4. <https://smarterworkspaces.kyocera.es/blog/wp-content/uploads/2016/10/retencion-de-documentos-1024x768.jpg>
5. <https://softgrade.mx/wp-content/uploads/2018/10/portadapost.jpg>
6. <http://www.gismex.com.mx/img/gral/automatizacion.png>
7. https://tec.mx/sites/default/files/styles/header_full/public/2018-05/contrato.jpg?itok=GbnzajRZ
8. <https://www.accounter.co/wp-content/uploads/2015/09/elcontrato.JPG>



La movilidad
es de todos

Mintransporte

